

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1646/1966, de 30 de junio, por el que se fija la plantilla de destinos del personal de la Carrera Judicial.

La disposición final tercera de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, faculta al Gobierno para llevar a efecto la revisión de plantilla de la Carrera Judicial a fin de acomodar el personal que la integra a las necesidades del servicio; y la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, aumenta en la referida Carrera quince plazas de Magistrados de Término, cuya adscripción a Audiencias determinadas debe hacerse también simultáneamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO

Artículo primero.—La plantilla de destinos del personal de la Carrera Judicial será la siguiente:

A) Tribunal Supremo.

Sala Primera: Presidente y dieciocho Magistrados.
Sala Segunda: Presidente y diez Magistrados.
Sala Tercera: Presidente y diez Magistrados.
Sala Cuarta: Presidente y diez Magistrados.
Sala Quinta: Presidente y diez Magistrados.
Sala Sexta: Presidente y diez Magistrados.

B) Inspección Central de Tribunales:

Un Inspector Delegado Jefe.
Cuatro Inspectores delegados.
Un Secretario general.
Cinco Secretarios de Inspección Delegada.

C) Tribunal de Orden Público:

Presidente y dos Magistrados.

D) Audiencias Territoriales y Provinciales:

Uno. Audiencia Territorial de Albacete:

Presidente.
Sala de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados.
Audiencia Provincial: Presidente y dos Magistrados.

Dos. Audiencia Provincial de Ciudad Real: Presidente y dos Magistrados.

Tres. Audiencia Provincial de Cuenca: Presidente y dos Magistrados.

Cuatro. Audiencia Provincial de Murcia:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.

Cinco. Audiencia Territorial de Barcelona:

Presidente.
Sala Primera de lo Civil: Presidente y seis Magistrados.
Sala Segunda de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados.
Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados.
Audiencia Provincial: Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.

Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.
Sección Tercera: Presidente y dos Magistrados.
Sección Cuarta: Presidente y dos Magistrados.
Sección Quinta: Presidente y dos Magistrados.
Sección Sexta: Presidente y dos Magistrados.
Sección Séptima: Presidente y dos Magistrados.

Seis. Audiencia Provincial de Gerona: Presidente y dos Magistrados.

Siete. Audiencia Provincial de Lérida: Presidente y dos Magistrados.

Ocho. Audiencia Provincial de Tarragona: Presidente y tres Magistrados.

Nueve. Audiencia Territorial de Burgos:

Presidente.
Sala de lo Civil: Presidente y ocho Magistrados.
Sala de lo Contencioso-administrativo: Presidente y dos Magistrados.

Audiencia Provincial: Presidente y dos Magistrados.

Diez. Audiencia Provincial de Bilbao:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y tres Magistrados.
Sección segunda: Presidente y dos Magistrados.
Sala de lo Contencioso-administrativo: Presidente y dos Magistrados.

Once. Audiencia Provincial de Logroño: Presidente y dos Magistrados.

Doce. Audiencia Provincial de Santander: Presidente y cuatro Magistrados.

Trece. Audiencia Provincial de Soria: Presidente y dos Magistrados.

Catorce. Audiencia Provincial de Vitoria: Presidente y dos Magistrados.

Quince. Audiencia Territorial de Cáceres:

Presidente.
Sala de lo Civil: Presidente y cuatro Magistrados.
Sala de lo Contencioso-administrativo: Integrada por el Presidente de la Sala de lo Civil, el Magistrado más moderno de la misma y un Magistrado procedente de oposición.
Audiencia Provincial: Presidente y dos Magistrados.

Dieciséis. Audiencia Provincial de Badajoz:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.

Diecisiete. Audiencia Territorial de La Coruña:

Presidente.
Sala Primera de lo Civil: Presidente y cuatro Magistrados.
Sala Segunda de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala de lo Contencioso-administrativo: Presidente y dos Magistrados.

Audiencia Provincial:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.

Dieciocho. Audiencia Provincial de Lugo: Presidente y dos Magistrados.

Diecinueve. Audiencia Provincial de Orense: Presidente y dos Magistrados.

Veinte. Audiencia Provincial de Pontevedra:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.

Veintiuno Audiencia Territorial de Granada:

Presidente.
Sala de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala de lo Contencioso-administrativo: Presidente y dos Magistrados

Audiencia Provincial:
Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.

Veintidós. Audiencia Provincial de Almería: Presidente y dos Magistrados.

Veintitres. Audiencia Provincial de Jaén:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados.

Veinticuatro. Audiencia Provincial de Málaga:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados
Sección Tercera: Presidente y dos Magistrados

Veinticinco. Audiencia Territorial de Madrid:

Presidente.
Sala Primera de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala Segunda de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala Tercera de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y cuatro Magistrados.
Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y cuatro Magistrados.

Audiencia Provincial:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados
Sección Tercera: Presidente y dos Magistrados
Sección Cuarta: Presidente y dos Magistrados
Sección Quinta: Presidente y dos Magistrados
Sección Sexta: Presidente y dos Magistrados.
Sección Séptima: Presidente y dos Magistrados

Veintiséis. Audiencia Provincial de Avila: Presidente y dos Magistrados.

Veintisiete. Audiencia Provincial de Guadalajara: Presidente y dos Magistrados.

Veintiocho. Audiencia Provincial de Segovia: Presidente y dos Magistrados.

Veintinueve. Audiencia Provincial de Toledo: Presidente y dos Magistrados.

Treinta. Audiencia Territorial de Oviedo:

Presidente.
Sala de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados.

Audiencia Provincial:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y tres Magistrados
Sección Segunda: Presidente y tres Magistrados

Treinta y uno. Audiencia Territorial de Palma de Mallorca:

Presidente.
Sala de lo Civil: Presidente y cuatro Magistrados.
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Integrada por el Presidente de la Sala de lo Civil el Magistrado más moderno de la misma y un Magistrado procedente de oposición.

Audiencia Provincial:

Presidente y tres Magistrados

Treinta y dos Audiencia Territorial de Las Palmas:

Presidente
Sala de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Integrada por el Presidente de la Sala de lo Civil el Magistrado más moderno de la misma y un Magistrado procedente de oposición
Audiencia Provincial:
Presidente y tres Magistrados

Treinta y tres Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

Presidente.
Sala de lo Civil: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y cuatro Magistrados
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial, el Magistrado más moderno de la Sala de lo Civil y un Magistrado procedente de oposición.
Sección de lo Criminal: Presidente y tres Magistrados.

Treinta y cuatro. Audiencia Territorial de Pamplona:

Presidente
Sala de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados

Audiencia Provincial:
Presidente y dos Magistrados.

Treinta y cinco. Audiencia Provincial de San Sebastián:

Presidente
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados

Treinta y seis Audiencia Territorial de Sevilla:

Presidente
Sala Primera de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala Segunda de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y cuatro Magistrados

Audiencia Provincial:

Presidente
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados
Sección Tercera. Presidente y dos Magistrados

Treinta y siete. Audiencia Provincial de Cádiz:

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados

Treinta y ocho Audiencia Provincial de Córdoba:

Presidente.
Sección Primera, integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados

Treinta y nueve. Audiencia Provincial de Huelva: Presidente y dos Magistrados.

Cuarenta. Audiencia Territorial de Valencia:

Presidente.
Sala Primera de lo Civil: Presidente y cuatro Magistrados.
Sala Segunda de lo Civil: Presidente y cuatro Magistrados.
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados.

Audiencia Provincial

Presidente.
Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados.
Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados
Sección Tercera: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y uno. Audiencia Provincial de Alicante:

Presidente.

Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados

Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y dos. Audiencia Provincial de Castellón: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y tres. Audiencia Territorial de Valladolid:

Presidente.

Sala de lo Civil: Presidente y seis Magistrados

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados

Audiencia Provincial:

Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y cuatro. Audiencia Provincial de León: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y cinco. Audiencia Provincial de Palencia: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y seis. Audiencia Provincial de Salamanca: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y siete. Audiencia Provincial de Zamora: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y ocho. Audiencia Territorial de Zaragoza:

Presidente.

Sala de lo Civil: Presidente y cinco Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo: Presidente y dos Magistrados

Audiencia Provincial

Presidente.

Sección Primera: Integrada por el Presidente de la Audiencia Provincial y dos Magistrados

Sección Segunda: Presidente y dos Magistrados

Cuarenta y nueve. Audiencia Provincial de Huesca: Presidente y dos Magistrados

Cincuenta. Audiencia Provincial de Teruel: Presidente y dos Magistrados

E) Juzgado de Orden Público:

Un Magistrado.

F) Juzgados de Vagos y Maleantes:

Madrid: Un Magistrado

Barcelona: Un Magistrado

G) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de capital:

Ciento setenta y cuatro Magistrados.

H) Restantes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Trescientos sesenta y seis Jueces

Artículo segundo.—Lo dispuesto en los apartados G) y H) del artículo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto tres mil trescientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco de once de noviembre, por el que se modifica la Demarcación Judicial.

Artículo tercero.—La amortización definitiva de las plazas que se reducen en las plantillas de las Audiencias de Bilbao, Cáceres, Ciudad Real y Valladolid, y la subsiguiente provisión de las correlativas que se aumentan en otras Audiencias, se llevará a efecto a medida que aquellas queden vacantes.

Artículo cuarto.—Provisionalmente las Secretarías de las nuevas Salas o Secciones o las que como consecuencia de los concursos previos, queden desiertas por exceder de la plantilla de personal del Secretariado de los Tribunales, serán atendidas por sustitutos designados conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y seis del Reglamento Orgánico del Secretariado.

No obstante, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, el Ministro de Justicia podrá designar sustituto, relevado de todo otro servicio, al Secretario de la Rama de Juzgados de Primera Instancia que lo solicite o a cualquiera de ellos, si fueran varios, quien desempeñará el cargo como destino propio de la Rama a que pertenece con las retribuciones que por razón de ésta le corresponda.

Artículo quinto.—Queda derogada la Orden de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos que fijó los destinos provisionales para los Magistrados excedentes de plantilla de determinadas Salas de lo Contencioso-Administrativo, y se fa-

culta al Ministro de Justicia para adoptar las medidas que estime necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1647/1966, de 30 de junio, por el que se fija la plantilla de destinos de la Carrera Fiscal.

La disposición final tercera de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, faculta al Gobierno para llevar a efecto la revisión de plantillas de la Carrera Fiscal, a fin de acomodar el personal que la integra a las necesidades del servicio; y la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, aumenta en la referida Carrera quince plazas de Fiscales de término, cuya adscripción a Fiscalías determinadas debe hacerse también simultáneamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La plantilla de destinos de la Carrera Fiscal será la siguiente:

Tribunal Supremo:

Un Teniente Fiscal, seis Fiscales Generales, quince Abogados Fiscales, un Inspector Fiscal, un Teniente Inspector Fiscal y dos Secretarios Técnicos de la Inspección Fiscal.

Audiencias Territoriales:

Albacete.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.

Barcelona.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y veintiséis Abogados Fiscales

Burgos.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.

Cáceres.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.

Coruña (La).—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y tres Abogados Fiscales.

Granada.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y tres Abogados Fiscales.

Madrid.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y veintiocho Abogados Fiscales.

Oviedo.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y cinco Abogados Fiscales.

Palma de Mallorca.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y dos Abogados Fiscales.

Palmas (Las).—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y dos Abogados Fiscales.

Pamplona.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.

Sevilla.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y siete Abogados Fiscales.

Valencia.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y siete Abogados Fiscales.

Valladolid.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.

Zaragoza.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y tres Abogados Fiscales.

Audiencias Provinciales:

Alicante.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y tres Abogados Fiscales

Almería.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.

Avila.—Un Fiscal y un Teniente Fiscal.

Badajoz.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y dos Abogados Fiscales.

Bilbao.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y cinco Abogados Fiscales.

Cádiz.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y tres Abogados Fiscales.

Castellón.—Un Fiscal y un Teniente Fiscal.

Ciudad Real.—Un Fiscal y un Teniente Fiscal.

Córdoba.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y dos Abogados Fiscales.

Cuenca.—Un Fiscal y un Teniente Fiscal

Gerona.—Un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Abogado Fiscal.